



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-408  
8 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición  
contra la Resolución CSJHUR23-301 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente  
las establecidas en el artículo 74 C.P.A.C.A. y el 2 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Asunto a tratar

El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en ejercicio de sus competencias legales y, en especial, las consagradas en el artículo 101, numeral 1 L.E.A.J. y el artículo 74 C.P.A.C.A., procede a resolver el recurso de reposición presentado contra la Resolución CSJHUR23-301 del 5 de junio de 2023, mediante la cual se ordena excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Ernesto Germán Villegas Calderón, quien se encontraba vinculado a la Rama Judicial como secretario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello.

2. Síntesis fáctica

- 2.1. Mediante Resolución No. 035 del 22 de agosto de 2022, el doctor Juan Pablo Guío Monje, Juez Promiscuo Municipal de Tello, calificó de manera insatisfactoria al señor Ernesto German Villegas Calderón por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior de Neiva el 9 de mayo de 2023.
- 2.2. Según el artículo 173 L.E.A.J., la evaluación de servicio no satisfactoria produce el retiro de la carrera judicial, el cual se efectuará mediante acto motivado, susceptible de recursos.
- 2.3. Inconforme con la decisión, el 30 de junio de 2023, la doctora Diana Marcela Rincón Andrade, apoderada del señor Ernesto German Villegas Calderón, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra de la referida resolución.

3. Competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 C.P.A.C.A, esta Corporación es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto por la apoderada del señor Ernesto Germán Villegas Calderón, el cual fue presentado en tiempo y con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77, ibídem.

#### 4. Problema jurídico

El problema jurídico consiste en determinar si, conforme a los fundamentos de hecho o de derecho del acto recurrido, el Consejo Seccional de la Judicatura excluyó en forma indebida al señor Ernesto Germán Villegas Calderón del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

#### 5. Argumentos de la recurrente

Como fundamento del recurso, la apoderada del recurrente expone varios argumentos dirigidos a atacar el acto mediante el cual se declaró insubsistente a su representado, explicando que padece de problemas psiquiátricos, que se agravaron por la pandemia, lo que le ha impedido desempeñar sus labores con normalidad.

A manera de conclusión, señala que la calificación de servicios insatisfactoria no tuvo en cuenta las condiciones especiales de salud de su poderdante, que ameritan un enfoque diferencial.

#### 3. Consideraciones

Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJHUR23-301 del 5 de junio de 2023, mediante la cual se ordena excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Ernesto Germán Villegas Calderón, quien se encontraba vinculado a la Rama Judicial como secretario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello.

Para la solución del asunto planteado es conveniente precisar el alcance del acto recurrido, teniendo en cuenta que su objeto consiste, básicamente, en formalizar una situación que había sido previamente definida mediante otros actos administrativos, como son el acto mediante el cual se otorgó la calificación insatisfactoria y el acto que resolvió el recurso de apelación contra esta decisión.

Es sabido que contra los actos administrativos que contienen una decisión de fondo pueden interponerse los recursos de reposición "ante quien expidió la decisión"; el de apelación, "para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito"; y el de queja, "cuando se rechace el de apelación" (artículo 74 C.P.A.C.A.).

Por su parte, el artículo 173 L.E.A.J. establece que el retiro de la carrera judicial "se produce por las causales genéricas de retiro del servicio y la evaluación de servicios no satisfactoria".

En el presente caso, el señor Ernesto Germán Villegas Calderón interpuso los recursos de ley, inicialmente el de reposición, del cual desistió posteriormente, y el de apelación, que fue resuelto por el Tribunal Superior de Neiva, mediante "Auto Interlocutorio" del 9 de mayo de 2023, por lo que la decisión administrativa quedó en firme, en los términos del artículo 87 C.P.A.C.A..

Es así como los fundamentos de la Resolución CSJHUR23-301 del 5 de junio de 2023, expedida por este Consejo Seccional, se reducen a señalar: 1) Que el señor Ernesto Germán Villegas Calderón se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad, como secretario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello, por lo que estaba inscrito en el

Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial; 2) Que fue sujeto de calificación insatisfactoria por su nominador, decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Neiva, como ya se indicó; 3) Que de conformidad con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 173, procede la exclusión de la carrera judicial.

Por lo tanto, el acto mediante el cual se ordena la exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial es de aquellos que pueden denominarse como "actos de ejecución" y solo pueden atacarse los fundamentos de este acto, no aquellos que sirvieron de base a la calificación insatisfactoria y a la posterior confirmación de la evaluación por parte del Tribunal Superior, pues, de otra manera, el acto del Consejo Seccional se convertiría en otra instancia, reviviendo un debate sobre los motivos de la calificación insatisfactoria del servidor judicial que dieron lugar a su retiro del servicio, situación jurídica que ya se encuentra consolidada.

#### 4. Conclusión

Así las cosas, analizadas en detalle las situaciones de hecho y de derecho puestas de presente, esta Corporación considera que los argumentos presentados por la apoderada del recurrente no logran desvirtuar los fundamentos del acto administrativo recurrido, razón por la que esta Corporación confirmará en todas sus partes la referida decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. NO REPONER la Resolución CSJHUR23-301 del 5 de junio de 2023, mediante la cual se ordena excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Ernesto Germán Villegas Calderón, quien se encontraba vinculado a la Rama Judicial como secretario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tello,

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial, interpuesto de manera subsidiaria, y remitir copia del presente acto y del recurso presentado a esa dependencia.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR la presente decisión a la doctora Diana Marcela Rincón Andrade, apoderada del señor Ernesto Germán Villegas Calderón, como lo disponen los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A. Para tal efecto, líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

*Resolución Hoja No. 4 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución CSJHUR23-301 de 2023”*

JDH/JDPSM